



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 428 2018 – GRJ/GRI

Huancayo, **8 7 DIC** 2019

# EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

## VISTO:

La Carta Nº 457-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de fecha 04 de Diciembre del 2018, mediante el cual la Coordinadora de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín la CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD APALLA CALABAZA, CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INGIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316476.

El Informe Técnico Nº 690-2018-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 05 de Correspondition de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Oswaldo Johan ZAVALETA ACEVEDO, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD APALLA CALABAZA, CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INGIGENAS", CON CODIGO SNIP Nº 316476.

Que, mediante el CONTRATO Nº 0272-2016-GRJ/ORAF, de fecha 23 de Noviembre del 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD APALLA CALABAZA, CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INGIGENAS",

G. R. I.					
REG. Nº	3027556				
EXP Nº	165 6815				





AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL

CON CODIGO SNIP N° 316476, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO CHIMU conformado por las Empresas (1.MUNDO EXPRESS OPERADOR LOGISTICO COURIER S.R.L. - MUNDO EXPRESS PERU S.R.L.) (2. CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C.) Presentado por su representante común Sr. FREDY NICANOR SARAVIA ROJAS, por el monto contractual de S/. 252,295.94 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, Según Acta de Recepción de Obra en base a la RGRI N°114-2017-GRJ/GRI, conformado por los siguientes: Presidente: Arq. Magdalena FERIL YAURI (Coordinadora de obra de la SGSLO), Miembro: M.C. Jannett Ángela LOVERA SANTANA (Directora Ejecutiva de la Red de Salud de Satipo), Asesor: Arq. Ángel G. PILLPE MORALES (Supervisor de Obra); por el Contratista CONSORCIO CHIMU representante Legal Sr. Fredy Nicanor SARAVIA ROJAS, el Residente de Obra: HENRY F. OLIVERA OCHOA CIP N°7337; la comisión recepcionó la obra el 06 de Marzo del 2017.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante el Reglamento), en el **artículo 179°.**- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

(...)\* Èl contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra. el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los Quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la diquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

In tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el cometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda. la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, en conformidad a la Carta Nº 457-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de fecha 04 de Diciembre del 2018, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO







23/11/2016

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD APALLA CALABAZA, CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INGIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316476, presentado por el Coordinador de Obra Arq. Magdalena FERIL YAURI CAP N° 10585, el mismo con el resumen siguiente:

## La Coordinadora de Obra informa lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES:

#### a. Del Contratista:



Que, en fecha 10/11/2016 el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la AS-SM-106-2016-GRJ-CS-1, a la CONSORCIO CHIMU, para contratar la Ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD APALLA CALABAZA, CATEGORIA I - 2 DEL DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS".

Que, en fecha 23/11/2016 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato N° 272-2016-GRJ/ORAF con la CONSORCIO CHIMU, representado por el Sr. FREDY NICANOR SARAVIA ROJAS, para la Ejecución del proyecto en referencia, por un monto ascendente a S/. 252,295.94 SOLES (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 soles), por un plazo de 30 días calendarios.

Que, en fecha 17/08/2017, mediante CARTA N° 468-2017-ARQ-MFY, la Arq. Magdalena FERIL YAURI, Coordinador de Obra, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.



Que, en fecha 01/09/2017, mediante CARTA N° 2092-2017-GRJ/GRJ/SGSLO, el Ing. Eduardo Cristian LAGOS VILLAVICENCIO, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación de Contrato de Obra, al Arg. Ángel Gabriel PILLPE MORALES, Supervisor de Obra, para su pronunciamiento.

Que, en fecha 06/12/2017, mediante CARTA N° 020-2017/AGPM/SO/GRJ, el Arq. Ángel Gabriel PILLPE MORALES, Supervisor de Obra, comunica su pronunciamiento respecto a la Liquidación de contrato de Obra.

#### CONTROL DE PLAZOS:

Suscripción de Contrato de Obra



-	Caddinpolari de Comitate de Cora	2011112010
0	Fecha de Entrega de Terreno	
	09/12/2016	
0	Fecha de Inicio de Obra	10/12/2016
0	Plazo de ejecución en días calendarios	30 D.C.
0	Fecha Prevista de Término de Obra	09/01/2017
0	Término Final de Obra	28/12/2016
0	Suscripción de Acta de Culminación de Obra	28/12/2016
0	Total Dias Calendarios Ejecutados	19 D.C.
0	Suscripción de Acta de Recepción de Obra	14/04/2017
0	Plazo para entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	60 D.C.
0	Fecha Límite de entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	13/06/2017
0	Entrega de Liquidación de Obra por parte del Contratista	NO PRESENT
0	Entrega de Liquidación de Obra por parte de la Entidad	17/08/2017
0	Pronunciamiento de Supervisor	06/12/2018

## 2. SOBRE LA EJECUCION DE OBRA:

0	PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/. 252,295.94
0	PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 252,295.94
0	FACTOR DE RELACIÓN	: 1.0000
0	FECHA DE PRESUPUESTO BASE	: Mayo 2016
0	PROCESO DE SELECCIÓN	: AS-SM-106-2016-GRJ/CS-1
0	FINANCIAMIENTO	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
0	ONTRATISTA	: CONSORCIO CHIMU
0	CONTRATO N°	: 272-2016-GRJ/ORAF
0	MODALIDAD	: SUMA ALZADA
0	ADELANTO DIRECTO 20%	: S/. 0.00



#### "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ADELANTO PARA MATERIALES 20%

O PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO ED OBRA

O CÁLCULOS DE REAJUSTES

SUPERVISOR DE OBRA

PRESUPUESTO FINANCIERO FINAL

RESIDENTE DE OBRA

: S/. 0.00 : S/. 252,295.94

· S/ 0.00

: S/. 0.00

: S/. 0.00

: Arq. Alejandro Núñez Zúñiga reemplazado

por Arq. Henry Fernando Olivera Ochoa

: Arg. Ángel Gabriel PILLPE MORALES

#### BASE LEGAL

#### Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra:

"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Ua liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Én el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

#### 2. DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO

De la revisión de los documentos, se tiene:

- Que, la empresa CONSORCIO CHIMU, ejecutor de la obra, no cumplió dentro de los plazos establecidos en el RLCE, con la presentación de Liquidación de Contrato de Obra.
- Que, en fecha 17/08/2017, mediante CARTA N° 466-2017-ARQ-MFY, la Arq. Magdalena FERIL YAURI, Coordinador de Obra, de parte del Gobierno Regional de Junín, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.
  - Que, en fecha 06/12/2017, mediante CARTA N° 020-2017/AGPM/SO/GRJ, el Arq. Àngel Gabriel PILLPE MORALES, Supervisor de Obra, comunica su pronunciamiento respecto a la Liquidación de contrato de Obra.

### 3 1.- CONCLUSIONES

- ✓ La obra en liquidación se concluyó dentro de los plazos establecidos.
- La obra en liquidación no fue afectada presupuestalmente.
- ✓ El saldo a favor del contratista es de s/. 0.00 soles.
- El presente expediente de liquidación cumple con todos los requerimientos exigidos por la entidad para liquidación del mismo.
- Se da conformidad a la presente liquidación.

#### 3.2 - RECOMENDACIONES

 Se recomienda realizar los trámites de apropación de inquidación de obra mediante acto resolutivo y así poder concluir con tódo lo establecido dentro de la Ley de Confrataciones del Estado.

3. DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA









AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL

CONCEPTO	MONTOS VALORIZADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A. AVANCE EJECUTADO			
A.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 252,295.94	S/. 252,295.94	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 252,295.94	S/. 252,295.94	S/. 0.00
B. REAJUSTE DE PRECIOS			
B.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00	S/. 0.00	\$/.0.00
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C. ADELANTOS OTORGADOS			
C.1. DIRECTO	S/. 0.00	s/. 0.00	S/. 0.00
C.2. PARA MATERIALES	\$/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
D. OTROS			
D.1. MAYORES GASTOS GRLES	S/. 0.00	s/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL GENERAL + IGV	S/. 252,295.94	S/. 252,295.94	S/. 0.00

Por lo fanto, en cumplimiento del Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece "...En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes", se deberá deducir los gastos de elaboración de Liquidación de Contrato de Obra al contratista CONSORCIO CHIMU, por un monto ascendente a 01 UIT por S/. 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles).

## POR LO TANTO:

Se ha culminado con la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD APALLA CALABAZA, CATEGORIA I - 2 DEL DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" al 100.00%, contando con el Acta de Recepción de Obra por parte del Comité de Recepción.

NO EXISTE saldo a favor del Contratista (S/. 0.00.)

El costo final del proyecto asciende a la suma de S/. 252,295.94 Soles (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 soles)

Cuenta con Carta Fianza N° 0011-0235-9800093916-99, emitida por el BBVA Banco Continental, de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, por un monto total de S/. 25,229.59 (Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 59/100 Soles), el cual quedará pendiente hasta la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra vía Acto Resolutivo.

Se deberá aplicar Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por la NO PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, y deducir los gastos de elaboración de liquidación, por un monto ascendente a 01 UIT por S/. 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), ya que fue elaborado por parte del Gobierno Regional de Junin.

Que, en conformidad al Informe Técnico Nº 690-2018-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 05 de Diciembre del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Oswaldo Johan ZAVALETA ACEVEDO después de haber verificado <u>Otorga la conformidad</u> los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus





AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL

facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico Minde CONTRATO Nº 0272-2016-GRJ/ORAF, de fecha 23 de Noviembre del 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD APALLA CALABAZA, CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INGIGENAS", CON CODIGO SNIP Nº 316476, de ana parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO CHIMU conformado por las Empresas (1.MUNDO EXPRESS OPERADOR LOGISTICO COURIER S.R.L. - MUNDO EXPRESS PERU S.R.L.) (2. CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C.) presentado por su representante común Sr. Fredy Nicanor SARAVIA ROJAS, por el monto contractual de S/.252,295.94 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES) incluido IGV., retener el costo de liquidación de su fondo de garantía a favor de la entidad el monto de S/. 4,150.00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES). Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Coordinador de Obra Arq. Magdalena FERIL YAURI CAP N° 10585.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD APALLA CALABAZA, CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INGIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316476, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR

: CONSORCIO CHIMU conformado por las Empresas (1.MUNDO EXPRESS OPERADOR LOGISTICO COURIER S.R.L.- MUNDO EXPRESS PERU S.R.L.) (2. CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C.) presentado por su representante común Sr. FREDY NICANOR SARAVIA ROJAS

RESIDENTE DE OBRA SUPERVISOR DE OBRA : ING. HENRY F. OLIVERA OCHOA CIP N°7337

: ARQ. ANGEL G. PILLPE MORALES





AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones. errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Equidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la repajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO QUINTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD APALLA CALABAZA, CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INGIGENAS", CON CODIGO SNIP Nº 316476, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. ALFREDO POMA SAMANEZ Gerente Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog A. Antonieta Vidalon Robles